



20248705901851

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20248705901851**

Fecha: **17/12/2024 17:36:51**

GD-F-007 V.25

Página 1 de 2

Neiva, Huila

Señor (a):

RUTH MUÑOZ VELASCO

Colombia, Huila, Neiva

Asunto: Respuesta a Usuario - Radicado SSPD N° 20248705267932 de 28/11/2024

Respetado(a) señor(a).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta petición, queja o reclamo contra la prestadora **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, en la que manifiesta inconformidad con el cambio de postes de energía. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, su escrito se trasladó a la prestadora **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, con radicado No. 20248705901831 de fecha 17/12/2024 para lo de su competencia. Este radicado se debe tener en cuenta, con el fin de que se le dé respuesta de fondo a su petición.

El seguimiento minucioso del actuar de los empleados de las empresas, en este caso, que no es una entidad pública sino particular, ella misma debe contar con mecanismos internos de prevención y sanción, cuando hay extralimitación de sus subalternos en el desempeño de sus actividades.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 990 de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios carece de competencia para pronunciarse frente a los conflictos o controversias al respecto, que puedan surgir entre las empresas prestadoras y los usuarios, siempre que estas se encuentren por fuera de la órbita de la prestación de los servicios públicos domiciliarios definidos y regulados en la Ley 142 de 1994, así como en el CCU.

Se le invita a consultar la herramienta virtual “Te Resuelvo” en el link <https://teresuelvo.superservicios.gov.co/>, donde podrá encontrar información sobre el estado de sus trámites y la radicación de peticiones, quejas y reclamos, habilitado por esta entidad para los usuarios de

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas natural y gas licuado de petróleo (GLP).

Por último, se le informa que esta entidad cuenta con la página web www.superservicios.gov.co, en donde encontrará información del sector de los mencionados servicios públicos domiciliarios y además podrá seguir a esta superintendencia en Facebook como Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en Twitter como @Superservicios.

Cordialmente



PATRICIA ALMARIO ORTIZ
Directora Territorial Suroriente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020 y modificada parcialmente mediante resolución 20201000057965 del 14/12/2020.

Proyectó: Laura Stephany Tejada Gutierrez. – Contratista DTSOR

Revisó: LUISA FERNANDA DIAZ LAVAO. – Profesional Universitaria